

ALCANCES DE LA REVISTA Y POLÍTICA EDITORIAL

1. La *Revista de Derecho. Escuela de Postgrado* es una Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, sobre estudios de todas las áreas del Derecho. Su objetivo es promover la investigación, el debate académico y el análisis crítico sobre temas jurídicos de relevancia. La Revista está dirigida a académicos, investigadores y profesionales que realicen investigación de todo tipo en el área de las ciencias jurídicas, sean nacionales o extranjeros.
2. La Revista se compone de cuatro secciones: Doctrina, Documentos, Comentarios de Jurisprudencia y Análisis Legislativo. En cada sección se aceptarán trabajos originales e inéditos de cualquier disciplina jurídica.
3. Todos los artículos serán revisados por la Dirección de la Revista. En primer lugar, en el cumplimiento de las normas editoriales. No existiendo observaciones, se procederá a la revisión de fondo.
4. En la sección de Doctrina se incluirán los trabajos estrictamente dogmáticos en los cuales se hagan aportaciones científicas en las áreas de conocimiento correspondientes. La sección Documentos estará destinada a la recepción de los trabajos de carácter especulativo o divulgativo o que tengan una proyección eminentemente práctica o forense. Las secciones de Comentarios de Jurisprudencia y Análisis Legislativo recogerán, respectivamente, los análisis especializados acerca de las aportaciones y novedades registradas en ellas. El envío de cualquier contribución a dichas secciones supone el compromiso por parte del autor de no someterlo simultáneamente a la consideración de otras publicaciones periódicas.
5. Los trabajos que se envíen a la sección “Doctrina” serán sometidos a un proceso de doble arbitraje ciego. Luego de recibido el artículo, se enviará a dos evaluadores externos, especialistas en el tema de que versa el artículo, quienes emitirán un informe con sus apreciaciones sobre el trabajo. El arbitraje se llevará a cabo según una pauta que determine: análisis original, calidad de los argumentos, redacción y bibliografía. Los evaluadores deberán indicar si se acepta la publicación, se acepta con correcciones, o se rechaza. Una vez concluido el arbitraje, su publicación será evaluada por el Comité Editorial.
6. La publicación de los trabajos correspondientes a las otras secciones de la Revista se decidirá por el Director de la Revista y dos miembros del Comité Editorial.
7. El idioma oficial de la Revista es el español. Los artículos que estén en un idioma extranjero deberán traducirse y se publicarán en español. Se considerarán inéditos aquellos artículos que hayan sido publicados en otros idiomas y se traduzcan por primera vez al español, o artículos que hayan sido publicados en otros países.
8. La comunicación de los resultados del proceso de selección de los trabajos se hará vía correo electrónico y con a lo menos treinta días de antelación a la fecha de publicación del número correspondiente de la Revista.
9. La periodicidad de la Revista será semestral, publicándose los trabajos aprobados en julio y diciembre de cada año.
10. Los autores tendrán derecho a un ejemplar de la Revista y a diez separatas de su artículo.
11. La publicación de un artículo en la *Revista de Derecho. Escuela de Postgrado*, constituye un compromiso con el avance del conocimiento en el ámbito jurídico. Resulta, entonces, relevante establecer un compromiso ético respecto de esta actividad entre todas las partes que se involucran en esta empresa: los autores, desde luego, pero también el Comité Editorial, los árbitros de cada trabajo y quienes, bajo su responsabilidad, publican la revista.

12. Deberes de los autores:

- a) Los autores de artículos originales deben certificar que sus manuscritos son el resultado de un trabajo original y que si se han servido del trabajo o las ideas de otros, ello sea reconocido en forma adecuada según las reglas de citación o reconocimiento pertinentes.
- b) El plagio, en cualquiera de sus formas, es una conducta éticamente inaceptable. De igual forma, allí donde resulte necesario, información obtenida de otros trabajos ha de haber sido autorizada.
- c) La autoría del trabajo debe limitarse a aquellos que han hecho una contribución sustancial al trabajo. Todos quienes hayan participado de esta manera se consideran como autores.
- d) De igual manera, es necesario que todos quienes tengan la calidad de autores hayan aceptado enviar el trabajo para su publicación.
- e) La información de que se ha servido debe presentarse de una manera que permita a otros acceder convenientemente a las fuentes. De manera eventual, podrá solicitarse a los autores que suministren la información de que se han servido para la elaboración de su trabajo, para la labor de arbitraje y que la mantengan durante un tiempo razonable después de la publicación.
- f) No debe enviar el mismo trabajo a varias publicaciones ni enviar un trabajo que contenga, sustancialmente, la misma investigación que ya se ha publicado en otros lugares. En caso de que mantenga dudas al respecto, debe informarlo en el envío de su manuscrito.
- g) Se ha de informar en el manuscrito que envíe la fuente del financiamiento de su trabajo o la existencia de conflictos de interés que repercutan sobre la imparcialidad de la investigación. Así, por ejemplo, el hecho de que se trate de un informe en Derecho o algún otro tipo de opinión que ha sido financiada para defender un determinado interés.
- h) En el evento de que, con posterioridad al envío del manuscrito, descubra errores o faltas de exactitud en el trabajo debe informarlo a la mayor brevedad posible al editor de la revista y señalar la forma de corregir la situación.

NORMAS EDITORIALES REVISTA DE DERECHO ESCUELA DE POSTGRADO

1. GENERALIDADES

- a) Los artículos deberán presentarse en letra Times New Roman, tamaño 12, texto justificado a izquierda y derecha, con interlineado sencillo, en papel tamaño carta, con márgenes de 3 centímetros arriba y abajo, y de 2,5 a ambos lados.
- b) Los textos deberán ser presentados en formato .doc. o .docx.
- c) La extensión máxima permitida será de 40 páginas (incluyendo notas al pie y bibliografía).
- d) Las colaboraciones deberán indicar: nombre completo del autor; los grados académicos que posea, con indicación de la universidad que los otorgó; título profesional; filiación institucional; direcciones de correo postal, correo electrónico y número de teléfono de contacto; mención o agradecimientos a personas o instituciones, en el caso de incluirlas. Estos datos se deben entregar en la primera hoja del artículo, a continuación el trabajo de investigación.
- e) Los artículos deberán indicar la rama del derecho a la que se refieren.
- f) Los artículos deberán contener, además, un breve resumen, en español, inglés y francés, que no sobrepase las 120 palabras. Junto con ello, deben contener de 3 a 5 palabras clave o descriptores generales. El título, resumen y palabras clave deberán estar en español e inglés.
- g) Los artículos presentados deben ser originales, vinculados con el mundo de las ciencias jurídicas, y deben estar terminados.
- h) Las colaboraciones deberán hacerse llegar por correo electrónico al mail revista.postgrado@derecho.uchile.cl.
- i) Los trabajos podrán presentarse en cualquier época del año.
- j) Las notas y citas bibliográficas incluidas al final del artículo deberán realizarse de acuerdo con las normas que se entregan a continuación.

2. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Para las listas de bibliografía, normas y jurisprudencia, consignadas al final del documento y a pie de página, deberán respetarse las siguientes reglas:

- Para las referencias bibliográficas, se deberán respetar las normas oficiales:
 - NCh1143.Of1999, equivalente a la norma ISO 690: 1987, documentación –referencias bibliográficas–, contenido y estructura.

- NCh1143/2.Of2003, equivalente a la norma ISO 690-2, Información y documentación –referencias bibliográficas–. Parte 2: Documentos electrónicos o parte de ellos.
- Las notas al pie se construirán con letra Times New Roman, tamaño 10 a espacio sencillo, justificadas a izquierda y derecha y sin sangrías.
- El número de referencia de la nota al pie será ubicado después del texto citado. Si el texto a que se hace referencia es seguido de un signo de puntuación, la nota al pie va antes del signo.
- Las notas irán al pie de página y serán numeradas por caracteres arábigos. En ellas se deberá hacer referencia a la obra aludida, norma o jurisprudencia, según sea el caso. Se prefiere que no haya textos en desarrollo.
- Al final de la colaboración se deberá incluir una lista con la bibliografía citada, y, si fuere el caso, otra lista con las normas legales citadas y otra con la jurisprudencia citada.

Los autores deberán respetar las siguientes normas de redacción para la elaboración de una lista final de bibliografía, normas y jurisprudencia, así como para la construcción de notas al pie.

A. LISTA FINAL DE BIBLIOGRAFÍA, NORMAS Y JURISPRUDENCIA

1. Lista “Bibliografía citada”

Tratándose de la lista final de bibliografía, se incluirán los trabajos efectivamente citados, como libros, artículos de revistas y formatos electrónicos. Se ordenará alfabéticamente por el primer apellido del autor (en VERSALES), con los datos que se indican a continuación.

APELLIDO(S) y nombre(s) del autor (año de publicación de la edición utilizada). *Título del libro*. Lugar de impresión: editorial, número y tipo de edición si corresponde, tomo si procede, número de la(s) página(s) citada(s).

Libro:

BARROS BOURIE, Enrique (2006). *Tratado de responsabilidad extracontractual*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1ª edición, 1230 pp.

Artículo o trabajo en obra colectiva:

LARROUMET, Christian (2009). “La Ley del 19 de febrero de 2007 sobre el fideicomiso”. En: *Estudios sobre garantías reales y personales, Libro homenaje al profesor Manuel Somarriva Undurraga*, Santiago: Editorial Jurídica de Chile, T. I, pp. 469-477.

Artículo en revista:

LEPIN MOLINA, Cristián (2012). “La autonomía de la voluntad y protección del cónyuge más débil en la determinación y formas de pago de la compensación económica”. *Revista Ius et Praxis*, Año 18, N° 1, pp. 3-35.

Traducción:

CHABAS, François (2009). *Cien años de responsabilidad civil en Francia* [Cent ans de responsabilité civile]. TAPIA RODRÍGUEZ, Mauricio (Trad.), Santiago: Flandés Indiano, 1ª edición, 127 pp.

Publicación electrónica:

DUCE JULIO, Mauricio (2010). “El derecho a un juzgamiento especializado de los jóvenes infractores en el nuevo proceso penal juvenil chileno”. *Política criminal*, Vol. 5, N° 10, diciembre, p. 283. Disponible en: <http://www.politicacriminal.cl/Vol_05/n_10/Vol5N10A1.pdf> [consulta: 12 septiembre 2010].

Referencias abreviadas:

En las referencias abreviadas de las obras citadas previamente, se señalará el o los apellidos del autor (en VERSALES), el año (entre paréntesis), y el número o números de las páginas de la cita.

Obra con un autor:

BARROS BOURIE (2006), p. 950.

Obra con dos autores:

ORTIZ CHAMORRO y RÍOS ÁLVAREZ (2011), p. 86.

Obra con tres o más autores:

VERDUGO MARINKOVIC *et al.* (1994), p. 239.

Más de una obra de un mismo autor y año de publicación:

LEPIN MOLINA (2012a), p. 10.

2. Lista “Normas citadas”

La lista final de normas citadas se ordenará según el tipo de norma, su número, su denominación oficial, el título de la publicación en que aparece oficialmente (en *cursivas*) y la fecha de publicación. Se exceptúan de estas especificaciones la Constitución Política de la República y los códigos nacionales, para los cuales basta con que se exprese su denominación oficial.

Ejemplo:

Constitución Política de la República

Ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores, *Diario Oficial*, 22 de octubre de 1980.

Referencia abreviada

Ley N° 18.045 (1980).

3. Lista “Jurisprudencia citada”

Para la confección de la lista final de jurisprudencia, los fallos se ordenarán según su fecha de dictación, desde el más antiguo al más reciente. Los

datos que se consignarán son el tribunal de que emana la jurisprudencia, el nombre de las partes (“entre comillas”), la fecha de dictación, el rol de la causa, y si fuere posible, el tipo de acción ejercida (entre paréntesis), y finalmente la fuente en que se encuentra el fallo, que puede ser tanto física como electrónica.

Para las alusiones posteriores a un mismo fallo, sólo se debe indicar el tribunal que lo dictó y su fecha.

Ejemplo:

Corte Suprema, “Gómez con Ferrocarriles del Estado”, 9 de septiembre de 1946 (indemnización de perjuicios), *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, t. XLIV, sec. 1ª, p. 130.

Corte Suprema, “Aguirre con Fisco”, 3 de noviembre de 1997 (indemnización de perjuicios), Rol N° 4306-1996, LegalPublishing CL/JUR/1715/1997.

Referencia abreviada:

Corte Suprema, 9 septiembre 1964.

Corte Suprema, 3 noviembre 1997.

B. DIVISIONES DEL TEXTO Y ENUMERACIÓN

Se sugiere que el texto de los artículos se divida y numere siguiendo las indicaciones siguientes. A estos efectos se recomienda utilizar un máximo de tres niveles para las divisiones y subdivisiones principales del texto (capítulos, apartados y subapartados), enumerados con números arábigos, seguidos de punto final, y con puntos entre los números para indicar su jerarquía.

Ejemplo:

1. TÍTULO DEL CAPÍTULO (negrita + versales)

1.1. TÍTULO DEL APARTADO (negrita + versales)

1.1.1. Título del subapartado (negrita + letra redonda)

No se numerarán los apartados correspondientes a la introducción, prefacio, prólogo o similares, sino que éstos deben indicarse con el mismo tipo y tamaño de letra que los títulos de los capítulos, pero sin numeración. Lo mismo se aplicará para las conclusiones, lista bibliográfica, lista de normas y jurisprudencia, los anexos y otras divisiones finales del texto.

C. ABREVIATURAS Y TÉRMINOS REFERENCIALES

La siguiente tabla ofrece una serie de abreviaturas y términos referenciales para la construcción de notas de pie de página y listas bibliográficas:

art. / arts. (norma)	artículo / artículos
AA.VV.	autores varios
cap. / caps.	capítulo / capítulos
Cf.	Confróntese; Compárese; En el mismo sentido
cit.	citado en
comp. / comps.	compilador / compiladores
coord. / coords.	coordinador / coordinadores
dir. / dirs.	director / directores
doc.	documento
ed.	edición
Edit. / edit. / edits.	Editorial / editor / editores
<i>et al.</i>	y otros autores
Ibíd.	mismo autor y misma obra que la cita inmediatamente anterior, variando sólo la página
Ídem.	mismo autor, obra y página que la cita inmediatamente anterior
<i>Infra</i>	Más adelante en
Nº / nº	número
n.	nota
ob. cit.	obra ya citada, siempre y cuando no sea la inmediatamente anterior
Oo.	Otra opinión, véase en
p. / pp.	página / páginas
s. / ss.	siguiente / siguientes
s.f.	sin fecha

s.n.	sin nombre
s.p.	sin página
sec.	sección
<i>(sic)</i>	(así escrito en el original)
<i>Supra</i>	Más atrás en
t.	tomo
trad. / trads.	traductor / traductores
v. gr. / v. g.	verbigracia
vol. / vols.	volumen / volúmenes
(...)	parte del texto transcrito que no es necesario reproducir